

Reglamento de Funciones del Consejo Directivo





Reglamento de Funciones del Consejo Directivo de la Asociación Mexicana de Investigadores y Profesionales en Comunicación Organizacional

CLÁUSULAS

CAPÍTULO PRIMERO

PRIMERA. Este Reglamento está fundamentado en el **Capítulo Quinto del Estatuto General** de la Asociación Mexicana de Investigadores y Profesionales en Comunicación Organizacional (AMIPCO).

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS FUNCIONES DE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO

SEGUNDA. El Presidente (a) tendrá a su cargo las funciones establecidas en el Capítulo Quinto, Cláusula Trigésima Séptima, inciso g y las que a continuación se escriben:

- a) Presentar al inicio de su gestión ante la Asamblea General, el Plan de Actividades correspondiente al periodo a su cargo.
- b) Convocar y presidir las Asambleas Generales y Consejo Directivo.
- c) Rendir informes, ante la Asamblea General, de las actividades y del estado financiero que guarda la AMIPCO.
- d) Vigilar y hacer valer el cumplimiento del Estatuto General y reglamentos por parte de todos los miembros.
- e) Solicitar planes anuales e informes de trabajo a cada uno de los integrantes del Consejo Directivo y analizarlos con la Vicepresidencia.
- f) Autorizar los presupuestos presentados por los Comités en base a un análisis.
- g) Presentar a la Asamblea General, la propuesta de candidatos para contador contable externo de la AMIPCO, para su designación.
- h) Gestionar la vinculación con organizaciones nacionales e internacionales conforme a lo establecido en el Manual de políticas de comunicación de la AMIPCO que ayuden a contribuir con los objetivos de la AMIPCO.
- i) Convocar la creación de un comité de logística expreso para la realización de cada actividad, en común acuerdo con el responsable del evento correspondiente.
- j) Proponer a los coordinadores y miembros de los Comités en base al Capítulo Sexto, Cláusula Cuadragésima Cuarta del Estatuto General de la AMIPCO.
- k) Recibir y analizar propuestas de cualquier tema relacionado con AMIPCO por parte de sus asociados, analizarlas con los miembros del Consejo Directivo si correspondiente e informar la resolución al asociado.
- l) Proponer a la Asamblea General, las modificaciones que considere convenientes a los Estatutos Generales de la AMIPCO.
- m) Las que la Asamblea General le asigne, en común acuerdo.



TERCERA. El Vicepresidente (a) tendrá a su cargo las siguientes funciones:


- a) Representar legalmente a la AMIPCO cuando el Presidente lo asigne.
- b) Participar como Coordinador y/o miembro de algún Comité de la AMIPCO.
- c) Suplir al Presidente del Consejo Directivo cuando exista causa justificada para su ausencia y el Presidente lo designe.
- d) Participar en las reuniones del Consejo Directivo y en las que le requiera el Presidente.
- e) Dar seguimiento a los proyectos que el Consejo Directivo y la Asamblea General le asignen.
- f) Las que la Asamblea General y el Presidente le asigne, en común acuerdo.

CUARTA. El Secretario (a) tendrá a su cargo las funciones establecidas en el Capítulo Quinto, Cláusulas Trigésima Sétima, inciso g, y las que a continuación se escriben:

- a) Representar legalmente a la AMIPCO cuando el Presidente lo asigne.
- b) Recibir, administrar y resguardar los archivos de la AMIPCO.
- c) Crear, administrar y actualizar la base de datos de los miembros activos, inactivos y que causaron baja de la AMIPCO.
- d) Diseñar, editar y actualizar el directorio de los miembros de la AMIPCO.
- e) Generar constancias de participación en los eventos y como miembros de la AMIPCO.
- f) Recibir y registrar las solicitudes o dictámenes de altas y bajas de las membresías.
- g) Elaborar el acta y minuta de las sesiones del Consejo Directivo y de las Asambleas Generales.
- h) Llevar la minuta, pasar lista y fungir como escrutador en las Asambleas Generales.
- i) Presentar al Presidente(a) y Tesorero(a), un presupuesto anual, éste deberá presentarse dentro de los primeros quince días de octubre.
- j) Las que la Asamblea General y el Presidente le asigne, en común acuerdo.

QUINTA. El Tesorero (a) tendrá a su cargo las funciones establecidas en el Capítulo Quinto, Cláusula 37, inciso i, y las que a continuación se escriben:

- a) Administrar y salvaguardar el patrimonio de la AMIPCO.
- b) Promover y fomentar la cultura de transparencia en el ejercicio de los recursos, entre los miembros del Consejo Directivo y todo aquel miembro de la AMIPCO que reciba recursos.
- c) Rendir informes de actividades y del estado financiero ante la Asamblea General y el Presidente, de manera anual o cuando se solicite.


- 
- d) Presentar a la presidencia un análisis de los presupuestos de cada uno de los comités para observar la pertinencia y posibilidad de ser cubiertos por los recursos existentes en la cuenta de la AMIPCO.
 - e) Acordar con la presidencia la asignación del recurso económico a cada comité, sin generar riesgo financiero a la AMIPCO.
 - f) Realizar, en conjunto con el Presidente, la gestión y administración de los programas contables y cuentas bancarias, así como la asignación de los recursos para el logro de los objetivos de la AMIPCO.
 - g) Presentar los informes y estados financieros necesarios ante los organismos gubernamentales de administración tributaria en conjunto con Presidente y auditor contable externo.
 - h) Proponer al Presidente, el profesionista o despacho contable que podrá auditar los estados financieros de la AMIPCO.
 - i) Apoyar a los organizadores de eventos, en el diseño del sistema de pagos e ingresos a las cuentas de la AMIPCO, facturación y registros contables antes, durante y después del evento.
 - j) Apoyar al Secretario en las campañas de registro de nuevos miembros y reinscripciones.
 - k) Las que la Asamblea General y el Presidente le asigne, en común acuerdo.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS FUNCIONES DE LOS COMITÉS DE LA AMIPCO

SEXTA. El Coordinador (a) del **Comité Académico-Profesional** tendrá las siguientes funciones:

- a) Presentar al inicio de su gestión un Plan de Actividades por tres años, a la Asamblea General de la AMIPCO para su aprobación.
- b) Presentar al Presidente (a) y Tesorero (a), un presupuesto anual, éste deberá presentarse dentro de los primeros quince días de octubre.
- c) Coordinar y organizar, el Seminario Mexicano de Comunicación Organizacional.
- d) Administrar, editar y generar documentos académicos y/o profesionales emitida por la AMIPCO.
- e) Apoyar a los miembros en los procesos de gestión, edición y producción de documentos de divulgación y difusión.
- f) Asistir al menos a una de las dos Asambleas de la AMIPCO, en caso de falta sin causa justificada, se le dará de baja del Comité correspondiente.
- g) Asistir a las juntas convocadas por el Presidente, en caso de que un miembro falte tres veces consecutivas sin causa justificada, se le dará de baja del Comité correspondiente.
- h) Para las funciones anteriores el Coordinador del Comité contará con la colaboración de los miembros del mismo.
- i) Las que la Asamblea General y el Presidente le asigne, en común acuerdo.




SÉPTIMA. El Coordinador (a) del Comité de Actualización tendrá las siguientes funciones:

- a) Presentar al inicio de su gestión un Plan de Actividades por tres años, a la Asamblea General de la AMIPCO para su aprobación.
- b) Presentar al Presidente (a) y Tesorero (a), un presupuesto anual, éste deberá presentarse dentro de los primeros quince días de octubre.
- c) Crear, promover, ejecutar y evaluar, en conjunto con los miembros del Comité, un programa anual de actividades para la capacitación y actualización en Comunicación Organizacional y temas afines para los miembros de la AMIPCO.
- d) Realizar periódicamente estudios de necesidades de actualización en Comunicación Organizacional y temas afines.
- e) Organizar y dar seguimiento a la base de datos de académicos y profesionales que han participado en eventos de actualización de la AMIPCO.
- f) Asistir al menos a una de las dos Asambleas de la AMIPCO, en caso de falta sin causa justificada, se le dará de baja del Comité correspondiente.
- g) Asistir a las juntas convocadas por el Presidente, en caso de que un miembro falte tres veces consecutivas sin causa justificada, se le dará de baja del Comité correspondiente.
- h) Para las funciones anteriores el Coordinador (a) del Comité contará con la colaboración de los miembros del mismo.
- i) Las que la Asamblea General y el Presidente le asigne, en común acuerdo.

OCTAVA. El Coordinador (a) del Comité de Ética tendrá las siguientes funciones:

- a) Presentar al inicio de su gestión un Plan de Actividades por tres años, a la Asamblea General de la AMIPCO para su aprobación.
- b) Presentar al Presidente (a) y Tesorero (a), un presupuesto anual, éste deberá presentarse dentro de los primeros quince días de octubre.
- c) Promover y coordinar la creación de Comisión Nacional de Ética en Comunicación Organizacional (CNECO)
- d) Crear, promover, ejecutar y evaluar acciones que promuevan el diálogo entre académicos y profesionales en torno a la ética en Comunicación Organizacional.
- e) Promover la creación un código de ética para el desempeño de las actividades de investigadores y profesionales en Comunicación Organizacional.
- f) Promover la difusión del Código de Ética entre los miembros con el apoyo del Comité de Difusión.
- g) Asistir al menos a una de las dos Asambleas de la AMIPCO, en caso de falta sin causa justificada, se le dará de baja del Comité correspondiente.
- h) Asistir a las juntas convocadas por el Presidente, en caso de que un miembro falte tres veces consecutivas sin causa justificada, se le dará de baja del Comité correspondiente.


- 
- i) Para las funciones anteriores el Coordinador del Comité contará con la colaboración de los miembros del mismo.
 - j) Las que la Asamblea General y el Presidente le asigne, en común acuerdo.

NOVENA. El Coordinador (a) del Comité de Divulgación y Difusión tendrá las siguientes funciones:

- a) Presentar al inicio de su gestión un Plan de Actividades por tres años, a la Asamblea General de la AMIPCO para su aprobación.
- b) Presentar al Presidente (a) y Tesorero (a), un presupuesto anual, éste deberá presentarse dentro de los primeros quince días de octubre.
- c) Proponer, un plan estratégico de posicionamiento mediático de la AMIPCO, al Presidente y someterlas a consideración del Consejo Directivo de la AMIPCO.
- d) Crear, actualizar y evaluar los medios de difusión más adecuados para la AMIPCO.
- e) Proponer al Presidente las políticas de comunicación externa e imagen institucional para todos los efectos de la AMIPCO y someterlas a consideración del Consejo Directivo de la AMIPCO.
- f) Crear, actualizar y/o dar seguimiento al protocolo de recepción, emisión y publicación de comunicados de la AMIPCO.
- g) Diseñar, editar y actualizar un directorio de medios e instituciones afines a los intereses de la AMIPCO.
- h) Apoyar a los organizadores eventos en todo lo referente a la difusión y promoción del evento, siempre que exista una solicitud de apoyo previa por parte de los organizadores al Presidente.
- i) Asistir al menos a una de las dos Asambleas de la AMIPCO, en caso de falta sin causa justificada, se le dará de baja del Comité correspondiente.
- j) Asistir a las juntas convocadas por el Presidente, en caso de que un miembro falte tres veces consecutivas sin causa justificada, se le dará de baja del Comité correspondiente.
- k) Para las funciones anteriores el Coordinador del Comité contará con la colaboración de los miembros del mismo.
- l) Las que la Asamblea General y el Presidente le asigne, en común acuerdo.

DÉCIMA. Los miembros de cada Comités de AMIPCO tendrán las siguientes funciones:

- a) Apoyar en la elaboración del Plan de Actividades del Comité al que pertenecen.
- b) Asumir responsabilidades y tareas específicas solicitadas por el Coordinador del Comité al que pertenecen en alineación con los objetivos del Comité.
- c) Atender a las juntas convocadas por el Coordinador del Comité al que pertenecen, en caso de que un miembro falte tres veces consecutivas sin causa justificada, se le dará de baja del Comité correspondiente.

- 
- d) Asistir al menos a una de las dos Asambleas de la AMIPCO, en caso de falta sin causa justificada, se le dará de baja del Comité correspondiente.
 - e) Suplir al Coordinador del Comité al que pertenecen, en ausencia del mismo, previo acuerdo del Coordinador de dicho Comité con el Presidente de AMIPCO.
 - f) Las que la Asamblea General y el Presidente les asignen, en común acuerdo.